

CONVENIO ESPECÍFICO N° 07 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA “BECA DOBLE OPORTUNIDAD”



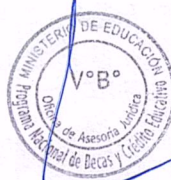
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU, y de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI**, con RUC N° 20131376503, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **EL SENATI**, debidamente representado por su Director Nacional, Sr. Gustavo Adolfo Alva Gustavson, identificado con DNI N° 08720663, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.



1.2. **EL SENATI**, es una persona jurídica de derecho público de gestión privada, con autonomía técnica, pedagógica, administrativa y económica y con patrimonio propio, regulado por la Ley N° 26272 – Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, modificado por la Ley N° 29672, que tiene por finalidad proporcionar formación profesional y capacitación para la actividad industrial manufacturera y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento realizadas en las demás actividades económicas. Adicionalmente, se encuentra facultado para desarrollar actividades de capacitación distintas a las antes mencionadas y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo industrial y temas conexos.



- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia conjunta a **EL PRONABEC** y a **EL SENATI**, se les denominará "LAS PARTES".

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha, se han suscrito los siguientes convenios:

Nº	Convenios
1	Convenio de fecha 02 de febrero de 2012, para la implementación de becas y sus once (11) Adendas.
2	Convenio Especifico N° 300-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional – Beca Técnico Productiva y su Adenda N° 001.
3	Convenio Especifico N° 359-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional – Becas Pregrado y Becas Especiales.
4	Convenio Especifico N° 777-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional – Beca Doble Oportunidad y su adenda N° 001.
5	Convenio N° 041-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas.
6	Convenio Especifico N° 304-2016-MINEDU de Cooperación Interinstitucional – Beca Doble Oportunidad.

- 2.2. Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, Ley que crea **EL PRONABEC**, modificada por la Ley N° 30281, establece que **EL PRONABEC** podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales.

- 2.3. Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 242-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, dirigida a jóvenes de 17 años de edad hasta los 25 años de edad cumplidos al 31 de diciembre de 2016, que no concluyeron la educación básica y que viven en los distritos focalizados en la estrategia de Barrio Seguro de las nueve (9) regiones elegibles.

- 2.4. Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de agosto de 2017, declara procedente la elegibilidad de las instituciones educativas, sedes, programas de capacitación y sus costos de estudios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017. De esta manera, se declaró la elegibilidad de **EL SENATI**, considerando el siguiente detalle:



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	SEDE	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
SENATI	Lima (CFP Luis Cáceres Graziani)	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación
	CFP Chimbote	Soldador Estructural
	CFP Trujillo	Confeccionista de Prendas de Vestir
	UCP Chiclayo	Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación
	CFP Piura	Confeccionista de Prendas de Vestir
		Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación
	CFP Tumbes	Soldador Estructural



2.5. Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1046-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 16 de octubre de 2017, se modifica el formato C-1 del Acta de Validación Única y el Formato E-1 del Acta de Cotejo – Unidad de Enlace Regional de las Bases del Concurso para el Otorgamiento de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, aprobada a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



2.6. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio, con la finalidad de establecer las bases entre **EL PRONABEC** y **EL SENATI**, para la implementación de la “Beca Doble Oportunidad” - Convocatoria 2017-I.



2.7. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

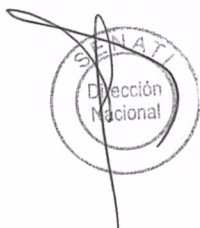


TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base normativa los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.4. Ley N° 26272- Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI y su modificatoria Ley N° 29672, que autoriza a otorgar títulos a nombre de la Nación.
- 3.5. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.



- 3.6. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.7. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 3.8. Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje.
- 3.10. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.14. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del Logotipo Oficial e Identidad Gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.



CUARTA: OBJETO

El Convenio que se propone, tiene por objeto lo siguiente:

- a) Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre **EL PRONABEC** y **EL SENATI** que permita la reinserción al sistema educativo de adolescentes o jóvenes con rezago escolar y alto riesgo social, a fin de que culminen su educación básica y obtengan capacitación técnica que les permita elevar su empleabilidad.
- b) Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por **EL SENATI**, establecido en el ANEXO N° 01 del presente Convenio.
- c) Establecer los conceptos, montos y calendario de pagos por los servicios académicos a prestarse por **EL SENATI** a los becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, establecido en el ANEXO N° 02 del presente Convenio.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de ambas partes los siguientes:

5.1 COMPROMISOS DE EL SENATI



a) Del servicio educativo a los becarios

- Facilitar en coordinación con **EL PRONABEC**, según su disponibilidad, sus instalaciones e infraestructura para labores de apoyo en la ejecución e implementación de la Beca de Doble Oportunidad.
- Utilizar los logos institucionales de **EL PRONABEC** exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del presente Convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Ministerio de Educación. Los costos de su impresión y uso serán asumidos exclusivamente por **EL SENATI**.
- Ofrecer un programa de estudios que respete el Calendario Académico establecido en el presente Convenio, a fin de que se complete el programa de capacitación a su cargo.
- Garantizar una plana docente calificada para la enseñanza, infraestructura y equipamiento adecuado a favor de los becarios.
- Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios, para que inicien y continúen los cursos, por un período máximo de cuatro (04) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar los cursos elegidos, conforme al Calendario Académico indicado en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de este Convenio, y luego obtener la certificación correspondiente.
- Facilitar a los becarios gratuitamente, como mínimo, durante dos (02) horas diarias, cinco (05) días a la semana, el laboratorio de cómputo con todos los equipos informáticos e internet de **EL SENATI**, para que tengan acceso al módulo de atención virtual de Educación Básica Alternativa desarrollado por el Ministerio de Educación, en orden a completar su Educación Básica y obtener su certificación correspondiente en los Centros de Educación Básica Alternativa del Ministerio de Educación con los que **EL SENATI** celebre Convenio para cumplir este objetivo.
- Otorgar la certificación modular correspondiente al finalizar cada módulo y el certificado del Programa de Capacitación al finalizar todos los módulos que éste comprende, indicando el nombre del módulo respectivo y del Programa de Capacitación, respectivamente. La certificación modular se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todas las unidades didácticas del módulo y la certificación del Programa de Capacitación se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todos los módulos.



b) De los servicios administrativos y de soporte a los becarios

- La tarifa por becario por los servicios académicos brindados son los establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, los mismos que se consagran en el presente Convenio.
- Mantener durante toda la capacitación los costos académicos establecidos en el presente Convenio, siempre y cuando éstos pertenezcan a la escala mínima que cobra **EL SENATI** y que no exceda del tiempo establecido en el calendario académico.
- Los becarios tendrán el acceso a la biblioteca, recursos en línea, laboratorios de cómputo y otros similares de **EL SENATI**.

c) Del calendario académico y control de asistencia

- Cumplir con el Calendario Académico estipulado en el ANEXO N° 01 del presente Convenio.



- **EL SENATI** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases de los becarios, otorgando un reporte mensual a **EL PRONABEC**.

d) Del servicio de tutoría

- Brindar a los becarios el servicio de Tutoría permanente, con énfasis en el seguimiento y monitoreo de su aprendizaje para prevenir la deserción, de acuerdo al modelo y directivas propias de **EL SENATI**, como actividad fuera del horario de clases, con una duración mínima de dos (02) horas mensuales de forma grupal y una (01) hora de forma individual para los becarios que requieran el apoyo, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por **EL SENATI**.
- Otorgar a **EL PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de los becarios.

e) Del costo y la facturación por los servicios educacionales

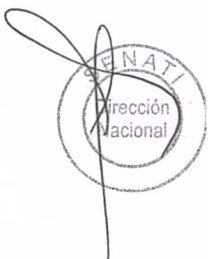
- Establecer que los conceptos y montos, así como el Calendario de Pagos por los servicios académicos a brindar a los becarios son los consignados en el ANEXO N° 02 del presente Convenio.
- Facturar los servicios prestados según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

f) De los informes y/o reportes

- **EL SENATI**, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de culminación de cada semestre o módulo académico, deberá presentar el reporte de notas de los becarios a fin de que **EL PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y pueda cancelar los servicios brindados.
- En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobación de ciclo, según la norma de **EL SENATI**.
- **EL SENATI** deberá presentar semestralmente ante **EL PRONABEC** los informes de continuidad de beca, pérdida de beca y empleabilidad, según corresponda.

g) Del seguimiento y monitoreo a los becarios

- **EL SENATI** garantizará un monitoreo permanente de avances por cada participante y grupo de alumnos, así como un sistema de evaluación integral, que cubre todas las destrezas
- **EL SENATI** deberá brindar las facilidades a los encargados por parte de **EL PRONABEC** para acompañar el desarrollo de los becarios en la misma sede de **EL SENATI**, a efectos de que dispongan en días y horarios previamente coordinados, de un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de abonos de las subvenciones de los becarios y los pagos por los servicios educacionales que brinde **EL SENATI** a estos últimos.
- **EL SENATI** deberá brindar las facilidades al personal designado por la Dirección de Educación Básica Alternativa para la implementación de la forma de atención virtual, que incluye la inducción en el uso de la plataforma virtual en el laboratorio o sala de cómputo de **EL SENATI**, y el monitoreo permanente que el tutor



realizará para garantizar que los becarios accedan al módulo virtual, en el tiempo destinado para el cumplimiento del este objetivo de la beca.

h) De la Inserción Laboral

- Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios, mediante su inscripción en la Bolsa de Trabajo de **EL SENATI**, la misma que tiene por finalidad acercar a los egresados de **EL SENATI** a la demanda laboral de las empresas a nivel nacional. La información sobre los egresados becarios, requeridos por las empresas a través de la Bolsa de Trabajo, será remitida trimestralmente al Área de Inserción Laboral de **EL PRONABEC** durante el primer año de egreso.

i) Del cambio de programa de capacitación

- La Beca Doble Oportunidad no contempla cambios de institución educativa, sede de estudios o programa de capacitación, dado que las bases de su convocatoria y el expediente técnico de esta beca sustentan bajo el enfoque territorial, la imposibilidad de cambios que en otros tipos de becas pueden ocurrir.

j) De la convalidación del programa de capacitación

- La Certificación Modular y el Certificado del Programa de Formación podrán ser convalidados de manera particular, con el objeto de que el becario pueda continuar estudios en una carrera de nivel superior vinculada con los módulos dictados en **EL SENATI**.

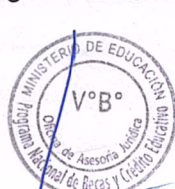
5.2 COMPROMISOS DE EL PRONABEC

a) De la información sobre la condición de los becarios

- Informar oportunamente sobre el otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes de **EL SENATI**.
- Notificar oportunamente a **EL SENATI** de los actos resolutivos emanados en relación a los becarios:
 - i. Aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones, renuncia o pérdida de beca.
 - ii. Suspensión del becario por un período académico.
 - iii. Declaración de nulidad del otorgamiento de la beca.

b) De los pagos

- Disponer el abono a **EL SENATI** por los costos de los servicios académicos que subvenciona **EL PRONABEC**, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las Bases de la Beca Doble Oportunidad, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- **EL PRONABEC** pagará únicamente los costos establecidos en el presente convenio, de acuerdo al calendario de pagos consignado.



c) **Del seguimiento, monitoreo a los becarios**

- Designar especialistas para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de los becarios en **EL SENATI** y del cumplimiento compromisos establecidos en el Convenio.
- Resolver todas las situaciones que se presenten a los becarios, para garantizar su permanencia y culminación, aplicando la normativa que rige los procedimientos de **EL PRONABEC**.

d) **De la elegibilidad de EL SENATI**

- Evaluar permanente e inopinadamente, cuando así lo decida **EL PRONABEC**, la condición de elegibilidad de **EL SENATI**, conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por **EL PRONABEC** y el cumplimiento de las obligaciones de **EL SENATI** previstas en el presente Convenio.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente Convenio. Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

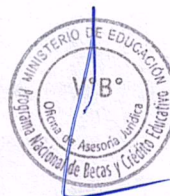
El financiamiento correspondiente a **EL PRONABEC** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

La cancelación de los servicios educacionales brindados por **EL SENATI** a los becarios se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú” de **EL PRONABEC**.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL PRONABEC



- Titular : Directora Ejecutiva.
- Alterno : Jefa de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC.

Por EL SENATI

- Titular : Gerente Académico.
- Alterno : Gerente de Finanzas y Administración.

7.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendario de recibida la respectiva comunicación.



OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1. El plazo de vigencia del Convenio es de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 27 de noviembre de 2017.
- 8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por LAS PARTES, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.



NOVENA: MODIFICACIÓN

- 9.1. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.



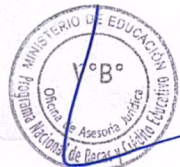
DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 10.1. EL PRONABEC y EL SENATI no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa de la otra parte, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

- 11.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de LAS PARTES, por las siguientes causales:



- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.



En caso de resolución del Convenio, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.



DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia o reclamo que se relacione con la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término, mediante el trato directo.



Solo en el caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes incondicionalmente, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, dos (02) designados por cada una de LAS PARTES, los que, a su vez, designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso LAS PARTES no se pusieran de acuerdo o no estuviera conformado el tribunal, la designación del (o de los) árbitro(s) faltantes será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.



DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.



POR EL PRONABEC

POR EL SENATI



Graciela Nora Díaz Dueñas

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo

Gustavo Adolfo Alva Gustavson

Director Nacional

Servicio Nacional de Adiestramiento
en Trabajo Industrial



Fecha, 22 FEB 2018



ANEXO Nº 01

CALENDARIO ACADÉMICO

BECA DOBLE OPORTUNIDAD - CONVOCATORIA 2017

CALENDARIO ACADÉMICO 2017, 2018 y 2019

Sedes: Piura, Chiclayo, Lima, Tumbes, Chimbote, Trujillo.

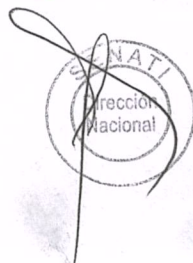
Cursos: Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación / Soldador Estructural /
Confeccionista de Prenda de vestir

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2017	
SEMESTRE 2017 - II	
Inicio de Clases	27 de Noviembre 2017
Exámenes Parciales	Durante todo el periodo
Término del periodo	20 de Abril 2018
Entrega de notas	27 de abril 2018
Certificación del módulo	04 de mayo 2018

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2018	
SEMESTRE 2018 - I	
Inicio de Clases	21 de Mayo 2018
Exámenes Parciales	Durante todo el periodo
Término del periodo	12 de Octubre 2018
Entrega de notas	19 de Octubre 2018
Certificación del módulo	26 de Octubre 2018

SEMESTRE 2018 - II	
Inicio de Clases	12 de Noviembre 2018
Exámenes Parciales	Durante todo el periodo
Término del periodo	05 de Abril 2019
Entrega de notas	12 de Abril 2019
Certificación del módulo	19 de Abril 2019

CRONOGRAMA ACADÉMICO 2019	
SEMESTRE 2019 - I	
Inicio de Clases	06 de Mayo 2019
Exámenes Parciales	Durante todo el periodo
Término del periodo	27 de Setiembre 2019
Entrega de notas	04 de Octubre 2019
Certificación del módulo	11 de Octubre 2019



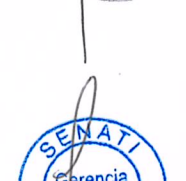
ANEXO N° 02¹

CRONOGRAMA DE PAGOS

2017/2018/2019

Programa de Formación			Soporte y Mantenimiento de Equipos de Computación		
SEMESTRE 2017 – II (Módulo I)					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Admisión	1	S/. 150.00	S/. 2,780.00	Diciembre 2017
2	Matrícula	1	S/. 476.00		
3	Pensiones	1	S/. 476.00		
4		2	S/. 476.00		
5		3	S/. 476.00		
6		4	S/. 476.00		
7	Uniforme	1	S/. 250.00		Diciembre 2017
SEMESTRE 2018 – I (Módulo II)					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	S/. 476.00	S/. 2,660.00	Mayo 2018
2	Pensiones	1	S/. 476.00		
3		2	S/. 476.00		
4		3	S/. 476.00		
5		4	S/. 476.00		
6	Kit de Seguridad	1	S/. 280.00		
SEMESTRE 2018 – II (Módulo III)					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	S/. 330.00	S/. 2,180.00	Noviembre 2018
2	Pensiones	1	S/. 330.00		
3		2	S/. 330.00		
4		3	S/. 330.00		
5		4	S/. 330.00		
6	Kit de Seguridad	1	S/. 280.00		Noviembre 2018
7	Uniforme	1	S/. 250.00		
SEMESTRE 2019 – I (Módulo IV)					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	S/. 330.00	S/. 2,330.00	Mayo 2019
2	Pensiones	1	S/. 330.00		
3		2	S/. 330.00		
4		3	S/. 330.00		
5		4	S/. 330.00		
6	Kit de Seguridad	1	S/. 280.00		
7	Certificación	1	S/. 400.00		Octubre 2019

¹ Costos aprobados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



Programa de Formación Soldador Estructural

SEMESTRE 2017 – II (Módulo I)

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Admisión	1	S/. 150.00	S/. 2,675.00	Diciembre 2017
2	Matrícula	1	S/. 455.00		
3	Pensiones	1	S/. 455.00		
4		2	S/. 455.00		
5		3	S/. 455.00		
6		4	S/. 455.00		
7	Uniforme	1	S/. 250.00		Diciembre 2017

SEMESTRE 2018 – I (Módulo II)

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	S/. 455.00	S/. 2,555.00	Mayo 2018
2	Pensiones	1	S/. 455.00		
3		2	S/. 455.00		
4		3	S/. 455.00		
5		4	S/. 455.00		
6	Kit de Seguridad	1	S/. 280.00		

SEMESTRE 2018 – II (Módulo III)

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	S/. 310.00	S/. 2,080.00	Noviembre 2018
2	Pensiones	1	S/. 310.00		
3		2	S/. 310.00		
4		3	S/. 310.00		
5		4	S/. 310.00		
6	Kit de Seguridad	1	S/. 280.00		Noviembre 2018
7	Uniforme	1	S/. 250.00		

SEMESTRE 2019 – I (Módulo IV)

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	S/. 310.00	S/. 2,230.00	Mayo 2019
2	Pensiones	1	S/. 310.00		
3		2	S/. 310.00		
4		3	S/. 310.00		
5		4	S/. 310.00		
6	Kit de Seguridad	1	S/. 280.00		
7	Certificación	1	S/. 400.00		Octubre 2019



Programa de Capacitación	Confeccionista de Prendas de Vestir
---------------------------------	--------------------------------------------

SEMESTRE 2017 – II (Módulo I)

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Admisión	1	S/. 150.00	S/. 2,600.00	Diciembre 2017
2	Matrícula	1	S/. 440.00		
3	Pensiones	1	S/. 440.00		
4		2	S/. 440.00		
5		3	S/. 440.00		
6		4	S/. 440.00		
7	Uniforme	1	S/. 250.00		Diciembre 2017

SEMESTRE 2018 – I (Módulo II)

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	S/. 440.00	S/. 2,480.00	Mayo 2018
2	Pensiones	1	S/. 440.00		
3		2	S/. 440.00		
4		3	S/. 440.00		
5		4	S/. 440.00		
6		Kit de Seguridad	1		

SEMESTRE 2018 – II (Módulo III)

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	S/. 295.00	S/. 2,005.00	Noviembre 2018
2	Pensiones	1	S/. 295.00		Febrero 2019
3		2	S/. 295.00		
4		3	S/. 295.00		
5		4	S/. 295.00		
6		Kit de Seguridad	1		S/. 280.00
7	Uniforme	1	S/. 250.00		

SEMESTRE 2019 – I (Módulo IV)

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario por becario	Costo Total por becario	Mes de Pago
1	Matrícula	1	S/. 295.00	S/. 2,155.00	Mayo 2019
2	Pensiones	1	S/. 295.00		
3		2	S/. 295.00		
4		3	S/. 295.00		
5		4	S/. 295.00		
6		Kit de Seguridad	1		
7	Certificación	1	S/. 400.00		Octubre 2019

